

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

SALLIQUELÓ, 07 DE MAYO DE 2026

CONSIDERANDO:

El reciente aumento en los impuestos a los combustibles líquidos y al dióxido de carbono dispuesto por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 302/2026, en el marco de la actualización del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos (ICL) y del Impuesto al Dióxido de Carbono (IDC), ambos tributos de carácter exclusivamente nacional,

Que la mencionada medida implica un incremento directo en el precio de la nafta y el gasoil, afectando de manera inmediata a consumidores, trabajadores, comerciantes, productores y al conjunto de la economía.

Que el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Impuesto al Dióxido de Carbono son tributos creados por legislación nacional, cuya recaudación corresponde al Estado Nacional, siendo éste el único responsable de su administración, distribución y asignación.

Que una parte de estos recursos tiene como destino específico, el financiamiento de infraestructura vial, el mantenimiento de rutas nacionales, obras de transporte.

Que, sin embargo, resulta evidente el progresivo deterioro de las rutas nacionales, la paralización de obras viales estratégicas y la falta de inversión en infraestructura básica, situación que pone en evidencia una marcada contradicción entre la recaudación obtenida y su efectiva aplicación en beneficio de la ciudadanía.

Que el estado de abandono de numerosas rutas nacionales incrementa los costos logísticos, deteriora la competitividad de las economías regionales, eleva los riesgos de siniestros viales y perjudica tanto al transporte de cargas como al de pasajeros.

Que el aumento de los combustibles repercute en toda la cadena económica, encareciendo el transporte, la producción, la distribución de bienes y servicios, y trasladándose inevitablemente al precio final de los alimentos y productos de consumo masivo.

Que esta decisión se adopta en un contexto de pérdida del poder adquisitivo de salarios, jubilaciones e ingresos, profundizando las dificultades que enfrentan las familias argentinas.

Que el propio Gobierno Nacional ha reconocido que la actualización aplicada es parcial, quedando pendientes nuevos incrementos en los próximos meses, lo que genera mayor incertidumbre económica e inflacionaria.

Que mientras se exige un esfuerzo permanente a la ciudadanía, no se observa una contraprestación equivalente en materia de inversión pública, mantenimiento vial ni ejecución de obras que mejoren la calidad de vida de la población.

Que resulta imprescindible dejar en claro que estos incrementos responden exclusivamente a una decisión de política del Gobierno Nacional, sin intervención alguna de las provincias ni de los municipios en su determinación.

Que corresponde expresar el rechazo a una medida que vuelve a trasladar el peso del ajuste a los sectores productivos, al comercio, al transporte y a la comunidad en general.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Expresar su enérgico rechazo al aumento en los impuestos a los combustibles líquidos y al dióxido de carbono dispuesto por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 302/2026, por su impacto directo sobre el costo de vida, la producción y la actividad económica.

ARTÍCULO 2°: Dejar expresamente establecido que el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Impuesto al Dióxido de Carbono son tributos de exclusiva jurisdicción nacional, cuya creación, actualización, percepción y destino corresponden únicamente al Estado Nacional.

ARTÍCULO 3°: Manifiestar la profunda preocupación por la falta de correlato entre la recaudación obtenida a través de estos tributos y la inversión efectiva en obras públicas, mantenimiento de rutas nacionales e infraestructura vial.

ARTÍCULO 4°: Solicitar al Gobierno Nacional que revea esta medida y garantice que los recursos recaudados por estos impuestos sean destinados de manera prioritaria a obras de infraestructura, seguridad vial y mantenimiento de la red vial nacional.

ARTÍCULO 5°: Enviar copia de la presente resolución a la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de Nación.

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 07 días del mes de Mayo de 2026

RESOLUCION N° 10-26

MARCELO PANOZZO

SECRETARIO HCD

MAURO SAUER

PRESIDENTE HCD